



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°I97-2022-GM-MPS

Chimbote, 11 de abril de 2022

VISTO. –

El informe N° 167-2021-GI-MPS, remitido por la Gerencia de Infraestructura, con fecha de recepción 07 de abril de 2022, a fin de emitir pronunciamiento sobre prestación adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL Y CALZADAS DE LA AV. PARDO TRAMO AV. AVIACIÓN HASTA EL JIRON LA UNIÓN (ALTURA DEL ESTADIO CENTENARIO), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, el anexo de definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado define la prestación adicional de obra, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y da lugar a un presupuesto adicional. El Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a la solución técnica que se plantea como prestación adicional menor al 15% del monto contractual, prescribe lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°I97-2022-GM-MPS

el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)"

Asimismo, la Opinión N° 038-2022-DTN ha establecido que "la elaboración del expediente técnico de obra adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas", el mismo que, de conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Página | 2

Que, mediante Carta N°063-2022/RUB, de fecha 24 de marzo de 2022, signado al expediente administrativo 10922-2022, en el que remite el Informe N° 012-2022-AVM/SO, de fecha 23 de marzo de 2022, en el que concluye:

Atendiendo a la norma y los antecedentes citados, esta supervisión considera que, respecto al tipo de luminarias a usarse, esta supervisión se ratifica y manifiesta que, si procede la utilización de luminarias IP66 con telegestión, por ser recomendación expresa de la Empresa Concesionaria Hidrandina y ser estas luminarias las homologadas por el MEM.

Asimismo, esta supervisión recomienda aprobar el expediente adicional y deductivo vinculante de obra remitido por la contratista.

Que, mediante INFORME N° 287-2022-SGPYET-GI-MPS, de fecha de recepción 01 de abril de 2022, concluye:

- i. El proyectista ha hecho llegar a la entidad el pronunciamiento requerido, cumpliéndose a lo estipulado en el Art. 205.7.
- ii. El supervisor recomienda aprobar el expediente técnico de adicional con deductivo vinculante de obra N°01 en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BERMA CENTRAL Y CALZADAS DE LA AV. PARDO TRAMO AV. AVIACION, HASTA JR. UNION (ALTURA DEL ESTADIO CENTENARIO), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", no correspondiendo a esta sub gerencia pronunciarse respecto al expediente técnico mencionado.
- iii. Al existir precios pactados entre el residente y el supervisor de obra, no corresponde a esta sub gerencia pronunciarse sobre, estos, toda vez que los únicos responsables del pacto de precios son los profesionales mencionados.
- iv. Según análisis descrito se ha cumplido con lo establecido en el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado.

Que, mediante INFORME N° 0645-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 04 de abril de 2022 la sub gerencia de obras públicas concluye:

- Que, se ratifica y manifiesta que si PROCEDE la utilización de luminarios IP66 CON SISTEMA DE TELEGESTIÓN, recomendadas por HIDRANDINA SA y además están homologadas por el MEM; asimismo es necesario e indispensable su ejecución por lo cual deberá aprobarse la solución técnica y solicitarse la aprobación de su ejecución, previa certificación, sin embargo, no se han cumplido los plazos de ratificación de necesidad a la Entidad por parte de la supervisión de obra, por lo cual esta área evaluará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 070-2022-GI-MPS, de fecha 04 de abril de 2022, la Gerencia de Infraestructura resuelve:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, expediente técnico de prestación adicional N° 01 de obra "MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL Y CALZADAS DE LA AV. PARDO TRAMO AV. AVIACIÓN HASTA EL JIRON LA UNIÓN (ALTURA DEL ESTADIO CENTENARIO), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" para ser ejecutado en el plazo de treinta (30) días calendario, por el costo de S/ 582,527.44 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Veintisiete con 44/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, deductivo vinculante N° 01 de obra "MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL Y CALZADAS DE LA AV. PARDO TRAMO AV. AVIACIÓN HASTA EL JIRON LA UNIÓN (ALTURA DEL ESTADIO CENTENARIO), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" por el monto de inversión de S/ 489,369.60 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve con 60/100 soles).

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR, que la incidencia del adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL Y CALZADAS DE LA AV. PARDO TRAMO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°I97-2022-GM-MPS

AV. AVIACIÓN HASTA EL JIRON LA UNIÓN (ALTURA DEL ESTADIO CENTENARIO), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH respecto al monto contractual es de 3.62 % que demanda incremento presupuestal de S/ 93,157.87 (Noventa y tres mil ciento cincuenta y siete con 87/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 167-2022-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura, remite el expediente técnico de prestación adicional con deductivo N° 01 de obra **"MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL Y CALZADAS DE LA AV. PARDO TRAMO AV. AVIACIÓN HASTA EL JIRON LA UNIÓN (ALTURA DEL ESTADIO CENTENARIO), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** aprobado mediante Resolución Gerencial N° 070-2022-GI-MPS, en sus componentes técnicos y solución técnica, para que, previa certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 93,157.84 (Noventa y Tres Mil Ciento cincuenta y siete con 84/100 soles), emita resolución de aprobación de ejecución.

Página | 3

Que, mediante INFORME N° 086-2022-GPyP-MPS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 939, para la ejecución del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL Y CALZADAS DE LA AV. PARDO TRAMO AV. AVIACIÓN HASTA EL JIRON LA UNIÓN (ALTURA DEL ESTADIO CENTENARIO), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, y en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la ejecución de la PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL Y CALZADAS DE LA AV. PARDO TRAMO AV. AVIACIÓN HASTA EL JIRON LA UNIÓN (ALTURA DEL ESTADIO CENTENARIO), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el monto de S/ 93,157.84 (Noventa y Tres mil ciento Cincuenta y siete con 84/100 soles), que representa el 3,62% del monto contractual, para ejecutarse en el plazo de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, al Supervisor de la obra y al Representante Legal de la Empresa Contratista, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Tecnología, Informática y Comunicaciones para su la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL

C.c
G.I
GAyF
G.T.I.C
Interesado (02)
Archivo